

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN AZTI QUE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA ALIMENTACIÓN, LA PESCA Y LA OCEANOGRAFÍA.

En Madrid, 27 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, Dª. Mónica Corrales Rodrigañez, Directora General de Pesca Sostenible, según el Real Decreto 87/2023, de 8 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE número 16, de 18 de enero de 2019).

De otra, D. Rogelio Pozo Carro, Director General de la Fundación AZTI, inscrita en el registro de Fundaciones del País Vasco por Orden de 22 de diciembre de 1997, con domicilio social en Txatxarramendi ugartea z/g – 48395 Sukarrieta, Vizcaya, actuando en virtud del nombramiento ante notario de Bilbao, D. Vicente M del Arenal el día 14 de julio de 2009, con nº de protocolo 1.046 y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Junta del Patronato en reunión de fecha 5 de febrero de 1998, cuyos

acuerdos fueron elevados a escritura pública ante el notario de Bilbao D. Antonio José Martínez Lozano el 11 de febrero de 1998, con nº de protocolo 644.

EXPONEN

PRIMERO.- El Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece en el artículo 8.1.l) que entre las funciones de la Dirección General de Pesca Sostenible, dependiente de la Secretaría General de Pesca, estará la de la planificación de la actividad investigadora en materia de pesca, en coordinación con otros Departamentos de la Administración General del Estado competentes en la materia. Dicha función será ejercida por la Subdirección General de Investigación Científica y Reservas Marinas, según se dispone en el apartado 2.c) del mismo artículo.

SEGUNDO.- La Fundación Azti es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines de interés social son promover la investigación y estudio de las ciencias agroalimentarias, del mar, ambientales y en general relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente marino y, en este marco, contribuir a mejorar la eficiencia de los sectores de la pesca, la acuicultura, la transformación de los productos pesqueros y todas aquellas actividades directa o indirectamente relacionadas con el uso de la explotación del mar y sus recursos, según su escritura de constitución.

TERCERO.- La Ley 31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, contempla la concesión de una subvención nominativa a la Fundación AZTI para el desarrollo de actividades de investigación en áreas relacionadas con la alimentación, la pesca y la oceanografía, por importe de 300.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 21.10.415 A.781

CUARTO.- Las actividades científicas deben ser sistemáticas y aplicando conocimientos científicos y técnicos en todos los campos necesarios, en este caso al ámbito pesquero. Se reconoce por tanto la necesidad de continuar series históricas iniciadas para que los resultados sean comparables a lo largo del tiempo, a la vez que deben iniciarse nuevas líneas que permitan avanzar bajo un método de seguimiento apropiado, aceptado internacionalmente y evaluable. Por ello, la finalidad perseguida

con este convenio es continuar la promoción de actividades destinadas a asegurar el conocimiento científico en aplicación de la Política Pesquera Común, mediante el impulso de proyectos de investigación de diferente índole, que permitan el desarrollo de los objetivos de la citada Política Pesquera, la sosteniblidad biológica, social y económica de los recursos y del sector pesquero en su conjunto.

El conocimiento científico que incluya las tres vertientes comentadas es el pilar fundamental para la toma de decisiones en materia de gestión pesquera, y así se viene impulsando en la política Europea tanto en su propio ámbito como en el impulso a las relaciones con terceros países.

QUINTO.- Conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado será el Convenio, en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

El régimen jurídico aplicable a dicho convenio será lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por el reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Por todo ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es instrumentalizar la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 a favor de la Fundación AZTI para continuar el desarrollo de actividades de investigación en áreas relacionadas con la alimentación, la pesca y la oceanografía.

Segunda.- Actuaciones subvencionables de la Fundación AZTI

Se valorarán las siguientes actuaciones:

- Mejorar el conocimiento de las poblaciones de especies diádromas, anguila y salmón, mediante la adquisición de datos actualizados para su necesaria remisión a los grupos de trabajo científicos que permitan continuar su análisis, así como ampliar la serie histórica, a fin de propiciar la conservación de estas poblaciones garantizando su explotación dentro de límites biológicos seguros. Especialmente importante es el plan de seguimiento de la anguila, tras las decisiones establecidas en el Consejo de Ministros de Pesca de la UE del mes de diciembre 2022, que incluyen la obligación de los EEMM de continuar recabando y evaluando información ante la situación complicada de la especie.
- Adaptar el diseño del Plan de Descartes de España para incorporar nuevos elementos que permitan el equilibrio entre la ampliación de la política de eliminación de descartes y la minoración del impacto sobre diferentes flotas, al tiempo que se cumple con la presentación anual ante estamentos científicos y del sector de la información correspondiente a España. Para ello es imprescindible continuar avanzando, especialmente en aspectos relacionados con la selectividad de los artes, compatibilizando el respeto a esta obligación con los aspectos económicos de la actividad pesquera, y especialmente sobre aquellas especies objetivo para las que hasta el momento las opciones probadas no han mostrado resultados positivos.
- Continuar con el análisis de la efectividad de dispositivos acústicos disuasorios activos (pingers) en la mitigación de la captura accidental de delfines en la pesca de arrastre de fondo a la pareja, evaluando de modo cuantitavamente robusto la eficiencia de los dispositivos acústicos de disuasión sin que no requieren recarga de batería, lo que supondrá una nueva alternativa que permitirá paliar las dificultades de uso de estos dispositivos en determinadas flotas pesqueras. De esta manera, se contribuye a reducir la problemática generada por la captura incidental de delfines en pesquerías comerciales de arrastre por medio de la verificación robusta de la efectividad de los pingers, al tiempo que se amplia la información sobre los dispositivos existentes hasta el momento.
- Continuar la línea de asesoramiento iniciada para las negociaciones anuales que establecen los totales admisibles de capturas (TAC) y cuotas del ejercicio siguiente, teniendo en consideración los tres pilares básicos de la sostenibilidad, valorando el efecto de las propuestas en las pesquerías multi-específicas. Se reconoce la importancia de esta línea especialmente en el ejercicio 2023 donde el papel de la Presidencia Española en el Consejo de Ministros UE, tendrá uno de sus puntos más destacados en materia pesquera durante la citada negociación. Se finalizará el

desarrollo de la herramienta para la mejora y automatización del impacto económico de las posibilidades de pesca para las flotas que, de forma interactiva, permita evaluar de inmediato en términos económicos el impacto de los distintos escenarios aconsejados por los difernetes estamentos científicos.

- Por la especial operativa de la flota atunera, es necesario disponer de continuo de nuevos conocimientos en materia científica que permitan avanzar sobre la situación biológica y posilbilidades de pesca de especies tan importantes como el rabil (*Thunnus albacares*) para la flota española, mejorando la estima de los parámetros biológicos y conociendo la estructura poblacional de la especie y sus patrones de migración, todo ello mediante la actualización de las estimaciones de los principales parámetros biológicos en las primeras fases de vida.

No obstante, será la Comisión de Seguimiento la que concrete las actuaciones subvencionables, así como el estudio de posibles desarrollos que dentro de esas actividades supongan avances en los puntos mencionados anteriormente, y además teniendo en cuenta posibles necesidades que se detecten en función de decisiones en el ámbito UE e internacional.

Los gastos subvencionables serán aquellos considerados como resultado de la actividad investigadora normal para la consecución de los objetivos mencionados, incluyendo gastos por compra de instrumental o material inventariable. En el caso de los gastos de desplazamiento, la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, serán equiparables a los reconocidos para los funcionarios de la Administración General del Estado en cada uno de sus grupos.

No se considerarán subvencionables aquellas partidas por las que se haya solicitado y concedido en el mismo periodo una financiación pública.

Tercera.- Obligaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el MAPA se compromete a abonar a la Fundación AZTI la subvención por importe de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.415A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023, en los términos previstos en la cláusula séptima.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación AZTI queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Subcontratación

AZTI podrá subcontratar parte de la actividad objeto de subvención con sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Sexta.- Justificación de la subvención

En relación con la justificación de la subvención, la Fundación AZTI presentará a la Dirección General de Pesca Sostenible los documentos que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecucíon de los objetivos previstos en relación con lo dispuesto en la cláusula segunda, siempre antes del 30 de noviembre de 2023

El contenido de dichos informes será una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La presentación de estos informes tendrá por objeto comprobar la realización de las actividades subvencionadas y sus contenidos.

Será preciso presentar por lo tanto la memoria de actuación justificativa y la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en los términos previstos en el artículo 72 del RLGS.

Asimismo, ambas partes estarán obligadas a colaborar y presentar toda la documentación que sea solicitada en el marco de cualquier auditoría planteada directamente en relación con esta Subvención o de cualquier otro proyecto que pueda estar relacionado.

Los informes elaborados, con las conclusiones y datos obtenidos en el marco de las actividades financiadas en esta subvención serán propiedad conjunta de las Instituciones firmantes.

Séptima.- Financiación y forma de pago

El pago de la subvención se llevará a cabo una vez justificada debidamente la subvención pública. La Dirección General de Pesca Sostenible abonará la cantidad de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.415 A.781, a nombre de AZTI FUNDAZIOA en la cuenta corriente 2095-0611-00-9100670275 de la Entidad: BILBAO BIZKAIA KUTXA. C/ Gran Vía, 30-32 48009 BILBAO.

El importe con cargo a la citada subvención nominativa será percibido por la Fundación AZTI tras la entrega de los informes pertinentes cuya finalidad es la justificación de las acciones objeto de la subvención y demás documentación justificativa contemplada en la claúsula sexta del presente convenio.

El pago se realizará en la cuenta arriba indicada una vez que se hayan realizado las comprobaciones pertinentes y en los plazos máximos establecidos según la orden de cierre de ejercicio 2023.

Octava.- Comisión de Seguimiento

A efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se constituirá de forma paritaria, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de firma del Convenio.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se tomarán por mayoría de sus miembros, teniendo el presidente de la misma voto de calidad.

<u>Composición</u>:
Por parte de la Dirección General de Pesca Sostenible:

- El/ La responsable de la Dirección General de Pesca Sostenible, que actuará como presidente, o la persona en quien delegue.

- El/ La responsable de la Subdirección General de Investigación Científica y Reservas Marinas o la persona en quién delegue.
- Un responsable técnico de la Subdirección General de Investigación Científica y Reservas Marinas, que actuará como Secretario.

Por parte de la Fundación AZTI,

- El/La responsable de la Dirección General de AZTI o la persona en quién delegue.
- Dos responsables técnicos de AZTI designados por la Dirección General de AZTI.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- Resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.
- Concretar las actividades subvencionables, que deberán estar orientadas a las actividades descritas en el párrafo segundo de la cláusula segunda.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Novena.- Difusión de los resultados.

La publicación o divulgación por la fundación AZTI del contenido de los trabajos que se realicen en cumplimiento del presente Convenio deberá hacer mención expresa de la subvención concedida por el departamento. Cualquier difusión realizada por cada una de las partes firmantes debe ser previamente puesta en conocimiento de la otra parte firmante.

Décima.- Extinción

1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación mediante el acuerdo expreso de las partes.

2. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b. El acuerdo unánime de los firmantes.
c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Undécima.- Incumplimiento de las condiciones de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, en los casos en los que el beneficiario incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimientos parciales, procederá el reintegro correspondiente de la ayuda, en la cuantía proporcional al incumplimiento.

Duocécima.- Régimen de incompatibilidades

Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimotercera.- Duración del Convenio

El Convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras. No obstante, el período de elegibilidad del gasto será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Tras su firma se procederá a su inscripción en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE).

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan.

Décimocuarta.- Interpretación y resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, así como para su debida constancia, las partes firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados.

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA SOSTENIBLE

Orden APA/21/2019, de 10 de enero

CORRALES RODRIGAÑEZ MONICA - 00403441K

Firmado digitalmente por CORRALES RODRIGAÑEZ MONICA - 00403441K
Fecha: 2023.03.29 13:38:53 +02'00'

MÓNICA CORRALES RODRIGÁÑEZ

EL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN AZTI

AZTI
MEMBER OF BASQUE RESEARCH & TECHNOLOGY ALLIANCE

Digitally signed by 15940877Z ROGELIO POZO (R: G48939508)
DN: cn=15940877Z ROGELIO POZO (R: G48939508) gn=ROGELIO c=ES o=FUNDACION AZTI- AZTI FUNDAZIOA
Reason: I am the author of this document
Location:
Date: 2023-03-27 12:52+02:00

ROGELIO POZO CARRO